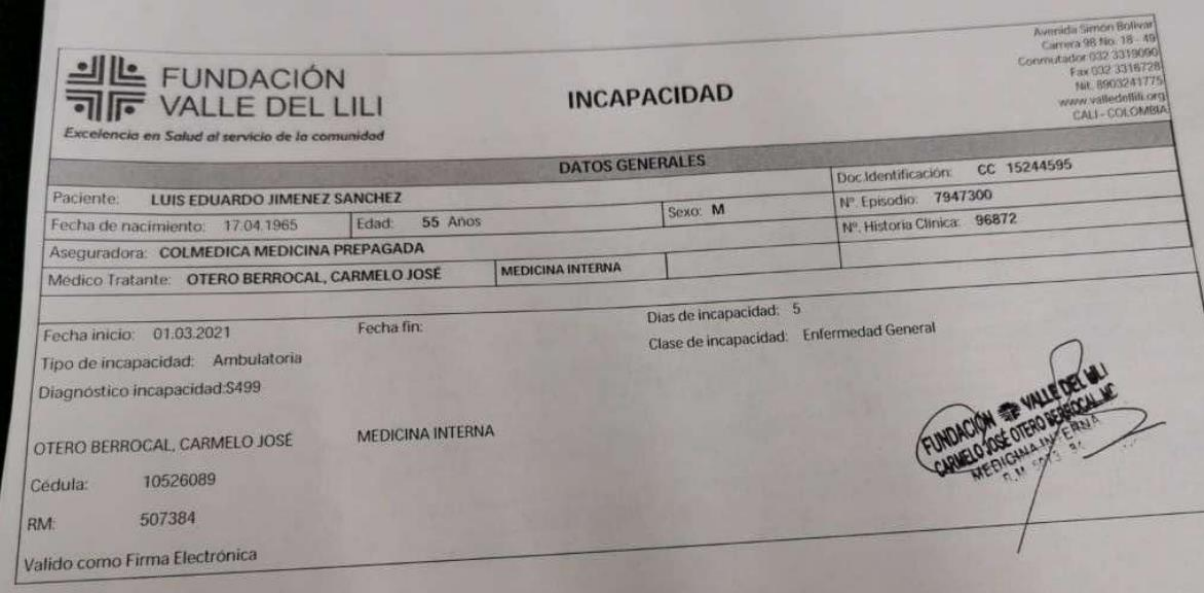


 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal de Cali (V) Código No. 760014003001 Banco Agrario Cta No. 760012041001 Sitio web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali/home Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Teléfono: 8986868 ext 5011-5012 Palacio de Justicia – Piso 9 Celular 318 4012265	SIGC
---	---	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez pasó el presente proceso, a fin de fijar nueva fecha para llevar a cabo el interrogatorio de parte, toda vez que la diligencia programada para el 02 de marzo de 2021 a las 9:30 am, no se puso hacer debido al aplazamiento solicitado por la parte absolvente ante incapacidad médica certificada.



FUNDACIÓN VALLE DEL LILI
Excelencia en Salud al servicio de la comunidad

INCAPACIDAD

DATOS GENERALES

Paciente: LUIS EDUARDO JIMENEZ SANCHEZ	Doc. Identificación: CC 15244595		
Fecha de nacimiento: 17.04.1965	Edad: 55 Años	Sexo: M	Nº. Episodio: 7947300
Aseguradora: COLMEDICA MEDICINA PREPAGADA			Nº. Historia Clínica: 96872
Medico Tratante: OTERO BERROCAL, CARMELO JOSÉ	MEDICINA INTERNA		

Fecha inicio: **01.03.2021** Fecha fin: _____
Tipo de incapacidad: **Ambulatoria**
Diagnóstico incapacidad: **S499**
Días de incapacidad: **5**
Clase de incapacidad: **Enfermedad General**

OTERO BERROCAL, CARMELO JOSÉ **MEDICINA INTERNA**
Cédula: **10526089**
RM: **507384**
Valido como Firma Electrónica

FUNDACIÓN VALLE DEL LILI
CARMELO JOSÉ OTERO BERROCAL
MEDICINA INTERNA
R.M. 507384

Sírvase proveer.- Santiago de Cali, 04 de marzo del año dos mil veintiuno (2.021).

Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, 04 de marzo del año dos mil veintiuno (2.021).

Auto No. 534
REFERENCIA: PRUEBA EXTRAPROCESAL
DEMANDANTE: SOCIEDAD EXTRANJERA BEOLETTO SRL
CODIGO FISCAL: 03505240048 elena.casadieago@hotmail.com ,
beoletto.kiwibeo@gmail.com
DEMANDADO: IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES FENIX S.A.S. SIGLA IMPORFENIX
NIT. 805.000.929-7 contabilidad@imporfenix.com
RADICACION: 76-001-40-03-001-2021-00033-00

Conforme la constancia secretarial que antecede y teniendo en cuenta que se había fijado fecha para adelantar la diligencia de que trata el asunto el día 02 de marzo de 2021 a las 9:30 am y que la parte absolverte remite incapacidad medica por 5 días del señor **LUIS EDUARDO JIMENEZ SANCHEZ en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL DE IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES FENIX S.A.S – IMPORFENIX** que inicia le día 02 de marzo de 2021, se procederá a fijar nueva fecha.

Consecuente con lo anterior el Juzgado,

DISPONE:

RE

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal de Cali (V) Código No. 760014003001 Banco Agrario Cta No. 760012041001 Sitio web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali/home Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Teléfono: 8986868 ext 5011-5012 Palacio de Justicia – Piso 9 Celular 318 4012265	SIGC
---	---	-------------

PRIMERO. ACEPTAR la escusa enviada el día miércoles 02 de marzo de 2021 por el señor LUIS EDUARDO JIMENEZ SANCHEZ en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL DE IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES FENIX S.A.S – IMPORFENIX, donde informa que el día 02 de marzo de 2021 a las 9:30 am se encontraba incapacitado por lesión de hombro izquierdo y accidente

SEGUNDO: FIJAR como nueva fecha y hora el día **jueves 15 de abril de 2021** a las **9:30 .M.** para llevar a cabo el interrogatorio de parte al señor LUIS EDUARDO JIMENEZ SANCHEZ en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL DE IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES FENIX S.A.S – IMPORFENIX.

SEGUNDO: ADVERTIR a la parte interesada que debe asumir las cargas procesales que le corresponde, es decir, debe hacer la efectiva notificación de la parte absolvente, previa a la fecha y hora que el despacho ha señalado, pues de lo contrario el despacho entenderá que ha desistido de la presente solicitud y del presente trámite (art. 317 del C.G.P.) y así se declarará por parte de este despacho.

TERCERO: REQUERIR a las partes para que indiquen al despacho su correo electrónico, a fin de proceder a realizar la audiencia en forma virtual, tal como lo indica el art. 7° del Decreto 806 del 2020, a donde se les remitirá oportunamente la información de cuál será el canal disponible para llevar a cabo la misma.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA M. NINCO ESCOBAR.
Juez

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL

SECRETARÍA

En Estado No. **36** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **05 de marzo de 2021**

Secretaria,

Lida Ayde Muñoz Urcuqui

Firmado Por:

ELIANA MILDRETH NINCO ESCOBAR
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a9985bbb78f592671e5c86ba2bb25f160f1bf3f4681b485b01d8d1948dc63663**

Documento generado en 04/03/2021 04:39:38 PM